MINISTERIO DE SALUD

No. 792-2017/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 6 de SETIEMBRE del 2017

Visto, el Expediente N° 17-075796-001 que contiene la Nota Informativa N° 012-2017-DIMON.DGOS/MINSA, emitida por la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud de la Dirección General de Operaciones en Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, tiene por objetivo regular la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, señala que la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, *"Es la entrega económica que se otorga una vez al año, al personal de los establecimientos de salud, redes y microrredes del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y Gobiernos Regionales, por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios. Dichas metas, indicadores y compromisos deben redactarse en términos simples, para su adecuada comprensión, y deben ser cuantificables, a efectos de su evaluación y fiscalización. La publicación y difusión de la información indicada en el párrafo precedente debe efectuarse a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al ejercicio presupuestal al que corresponden"*;

Que, asimismo el precitado artículo señala que los criterios técnicos, aplicación e implementación se aprueban mediante Decreto Supremo con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas y del Ministro de Salud, a propuesta de éste último. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al Impuesto a la Renta. La aplicación del presente artículo no irroga gastos adicionales al Tesoro Público;

P. LAVADO

J. PÉREZ

J. MORALES C.

W. CUBA

C.A.S. SANCHEZ C.

V. MURRIETA P.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2017-SA, que establece los criterios para las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2017, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; establece que para la entrega económica en mención correspondiente al año 2017, se requiere la suscripción de convenios de gestión; y precisa que su formulación, negociación, suscripción, implementación y evaluación se establecen mediante documento normativo aprobado por Resolución Ministerial;

Que, conforme al artículo 112 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud de la Dirección General de Operaciones en Salud, tiene entre sus funciones, realizar el seguimiento, monitoreo y, de ser el caso, la asistencia técnica correspondiente para el cumplimiento de los ID, MI y CM de los servicios brindados en las instituciones (Red, Hospital e Instituto Especializado), en el marco de convenios de gestión y en coordinación con los órganos técnicos competentes del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se puede encargar a los grupos de trabajo, funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, mediante el documento de Visto, se propone la conformación de un Grupo de Trabajo encargado de proponer la metodología y las regulaciones para el proceso de elaboración, suscripción, monitoreo y evaluación de los convenios de gestión para el año 2017; así como proponer el marco legal, la metodología y ajustes necesarios para los procesos de los años subsiguientes respecto de la elaboración, suscripción, monitoreo y evaluación de los Convenios de Gestión;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud; del Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información; el Director General de la Oficina General de Gestión Descentralizada y del Secretario General;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Legislativo N° 1153 y, en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar un Grupo de Trabajo encargado de proponer la metodología y las regulaciones para el proceso de elaboración, suscripción, monitoreo y evaluación de los convenios de gestión para el año 2017; así como proponer el marco legal, la metodología y ajustes necesarios para los procesos de los años subsiguientes respecto de la elaboración, suscripción, monitoreo y evaluación de los Convenios de Gestión; el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

V. VILLARÁN

P. LAVADO

J. PÉREZ

W. CUBA

J. MORALES C.

C.A.S. SANCHEZ C.

V. MURRIETA P.

MINISTERIO DE SALUD

No. 792-2017/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 6 de SETIEMBRE del 2017

- Un representante de la Dirección General de Operaciones en Salud, quien lo preside.
- Un representante Oficina General de Tecnologías de la Información.
- Un representante de la Dirección General de Personal de la Salud.
- Un representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- Un representante de la Oficina General de Gestión Descentralizada.

Asimismo, el Grupo de Trabajo contará con la participación de un representante de la Secretaría General, quien actuará como veedor.

Los representantes de los órganos que integran el Grupo de Trabajo son acreditados mediante comunicación escrita, dirigida a la Dirección General de Operaciones en Salud, dentro del día hábil siguiente de notificada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo se instala en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de notificada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- El Grupo de Trabajo podrá requerir la colaboración, opinión y aporte técnico de los diferentes órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Salud para el cumplimiento del encargo conferido; así como de los organismos públicos del Sector.

Artículo 4.- El Grupo de Trabajo, emitirá un Informe Final respecto del encargo conferido, el mismo que deberá ser remitido a la titular del Ministerio de Salud, así como a la Secretaría General, a más tardar el 15 de noviembre de 2017, debiendo contener los siguientes productos:

- Plan y Cronograma de Trabajo para el desarrollo de los convenios de gestión del año 2017 y años subsiguientes.
- Flujogramas de los procedimientos para el desarrollo de los convenios de gestión del año 2017 y años subsiguientes.
- Marco legal y ajustes necesarios para el desarrollo de los convenios de gestión del año 2017 y años subsiguientes.

P. LAVADO

J. PÉREZ

J. MORALES C.

W. CUBA

C.A.S. SANCHEZ C.

J. PÉREZ

J. MORALES C.

W. CUBA

C.A.S. SANCHEZ C.

V. MURRIETA P.

R. VILLARÁN C.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud